

DESTINACIÓN	RECURSOS A DISTRIBUIR
BOLSA DE AHORRO PROGRAMADO CONTRACTUAL CON EVALUACIÓN CREDITICIA FAVORABLE, LEASING HABITACIONAL Y ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA	\$50.000.000.000
GASTOS DE GESTIÓN	\$10.500.000.000
<b>TOTAL RECURSOS DISPONIBLES</b>	<b>\$105.000.000.000</b>

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2012.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Beatriz Uribe Botero.*

El Director Ejecutivo, Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda,

*Jorge Alexander Vargas Mesa.*

(C. F.)

## Fondo Nacional de Vivienda

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0277 DE 2012

(abril 25)

*por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011.*

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, reglamentado por el Decreto número 2174 de 1992, el numeral 1 del artículo 2º y artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 7º del Decreto número 3571 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, reglamentado por el Decreto número 2174 de 1992 otorga la facultad de cobro coactivo a las entidades públicas del orden nacional, entre ellas a los Ministerios;

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, le otorga jurisdicción coactiva a las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado, para recaudar rentas o caudales públicos;

Que el numeral 11 del artículo 7º del Decreto número 3571 de 2011, señala como funciones de la Oficina Asesora Jurídica entre otras la de llevar a cabo actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de los valores que se adeudan al Ministerio y a Fonvivienda por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva;

Que la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011, adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda;

Que los artículos 5º y 31 de la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011, designan el funcionario competente para llevar a cabo las funciones de cobro persuasivo y coactivo de los procesos de jurisdicción coactiva; y lo facultan para otorgar facilidades de pago;

Que se hace necesario atribuir y asignar dichas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 7º del Decreto número 3571 de 2011;

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 5º de la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 5º. Funcionario competente.** Delegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio como funcionario competente para llevar a cabo las funciones de cobro persuasivo y coactivo de los procesos administrativos de cobro por jurisdicción coactiva, y el otorgamiento de las facilidades de pago previstas en esta resolución”.

Artículo 2º. Modificar el artículo 31 de la Resolución número 0057 del 4 de noviembre de 2011 el cual quedará así:

“**Artículo 31. Competencia.** El funcionario competente para otorgar las facilidades para el pago será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en los términos establecidos en la presente resolución”.

Artículo 3º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de abril de 2012.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Beatriz Elena Uribe Botero.*

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda,

*Jorge Alexander Vargas Mesa.*

(C. F.)

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0921 DE 2012

(mayo 3)

*por el cual se modifica el Decreto 511 de 2012.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4131 de 2011, se cambió la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, a Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que las funciones relacionadas con minería que cumplía el Servicio Geológico Colombiano las va a cumplir la Agencia Nacional de Minería ANM, creada mediante el Decreto-ley 4134 de 2011, la cual se rige por una nomenclatura y escala salarial diferente a la que rige para el Servicio Geológico Colombiano.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas en los cargos creados en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, ANM, se hace necesario establecer las equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la establecida para las Agencias.

#### DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto 511 de 2012 adicionándose la siguiente equivalencia, así:

Situación Anterior			Situación Nueva		
Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos			Empleos Agencias		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Profesional Universitario	2044	03	Analista	T2	02

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente al Decreto 511 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

#### DECRETO NÚMERO 0923 DE 2012

(mayo 3)

*por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4131 de 2011, se cambió la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, a Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que las funciones relacionadas con minería que cumplía el Servicio Geológico Colombiano las va a cumplir la Agencia Nacional de Minería ANM, creada mediante el Decreto-ley 4134 de 2011, la cual se rige por una nomenclatura y escala salarial diferente a la que rige para el Servicio Geológico Colombiano.